

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2024/1868** *Convocatoria y bases reguladoras para cubrir una plaza de Interventor/a interino/a mediante el sistema de concurso y formación de una bolsa de empleo.*

#### Anuncio

BASES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE INTERVENTOR/A.

*Primero.* La presente convocatoria tiene por objeto constituir en el Ayuntamiento de Villacarrillo una relación de candidatos o bolsa, de carácter propio, para cubrir el puesto de Interventor/a, categoría de Entrada; destinada ella, a la provisión con carácter interino del citado puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional y su posterior propuesta de nombramiento a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

El sistema de selección es el concurso, ante la imposibilidad de cubrir de forma permanente y/o de forma temporal el puesto de Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, y la necesidad imperiosa y urgente de hacerlo así, dado las vitales funciones que desempeña en cualquier administración local.

Características del puesto de trabajo:

Grupo/Subgrupo	A1
Escala	Habilitado Nacional
Subescala	Intervención-Tesorería
Categoría	Entrada
Denominación	Interventor/a
Nivel de Complemento de Destino	28

*Segundo.* Por la carestía de medios para la selección que tiene esta administración para ese tipo de puestos y por estar ya seleccionados por un tribunal especializado como es el INAP. Puntuará la experiencia, los méritos autonómicos y la titulación.

*Tercero.* Las personas aspirantes deberán de presentar los certificados de requisitos y méritos, durante el plazo de presentación de instancias, que será de quince (15) días naturales computados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia de Jaén.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a ciento once euros con noventa y cuatro céntimos (111,94 €), cantidad que será abonada en la cuenta número ES31 0049 2739 2910 1009 1520, del Ayuntamiento de Villacarrillo.

*Cuarto.* Se valorarán los siguientes méritos, referidos a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 100 puntos:

A. Méritos profesionales. El máximo de puntuación total por este apartado será de 60 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: Certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no computarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completo, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide entre 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como: personal eventual ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

La valoración de los méritos profesionales incluirá los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Servicios efectivos prestados como personal funcionario de la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, desempeñando puestos reservados a esa concreta subescala de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 60 puntos.
- Servicios efectivos prestados como personal funcionario de cualquier otra subescala desempeñando puestos reservados a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a razón de 0,3 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 36 puntos.
- Servicios efectivos prestados como personal funcionario del Subgrupo A1 en cualquier administración local, en materias relacionadas con la asesoría legal o funciones de Intervención y Tesorería: a razón de 0,2 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 24 puntos.
- Servicios efectivos prestados como personal funcionario del Subgrupo A1 en cualquier administración autonómica o estatal o como personal laboral con categoría similar, en

materias relacionadas con la asesoría legal o funciones interventoras en el sector público institucional o en administraciones de EEMM de la UE: a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 12 puntos.

B. Por la superación de pruebas selectivas. La puntuación máxima por todo el apartado alcanzará 30 puntos. La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración. No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

Superación de ejercicios de los procesos selectivos para acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional cuyas convocatorias hayan sido publicadas a partir de la Oferta de Empleo Público de 2014 (incluida) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Intervención-Tesorería:

a. Superación del primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 10 puntos.

b. Superación del segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 20 puntos.

2. Secretaría-Intervención:

a. Superación del primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría-Intervención, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 5 puntos.

b. Superación del segundo ejercicio de la fase de oposición correspondiente a las pruebas de acceso por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría-Intervención, categoría de Entrada, en cualquiera de sus convocatorias y con independencia del número de convocatorias: 10 puntos.

c. Posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones: 20 puntos.

La puntuación es única, con independencia del número de titulaciones que se posean.

La calificación vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de

concurso.

*Quinto.* Resultados provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán publicados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villacarrillo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

*Sexto.* Resultados definitivos.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán expuestos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Único. Se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el apartado a) méritos profesionales. Si continúa el empate, quién haya obtenido más puntos del apartado b), y por último cuyo primer apellido empiece por la letra <<W>> de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 2023).

*Séptimo.* Funcionamiento de la bolsa.

Con los resultados obtenidos en el concurso se formará una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento de funcionarios/as interinos/as del puesto de Interventor/a, cuando no sea posible cubrirla con un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

Dicha bolsa o lista tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General indicada, con el nombramiento del primer aspirante propuesto, y que haya aceptado el mismo, resultante de este proceso. En defecto de nueva bolsa se podrá prorrogar por un máximo de 4 años.

Formar parte de la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

Todas las personas que superen el proceso de selección son las incluidas en la bolsa para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente y ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo derivado de ésta causará baja en la misma, y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en el puesto que le corresponda en relación con los puntos obtenidos inicialmente.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

*Octavo.* La extinción del nombramiento del interino no genera por sí derecho indemnizatorio alguno. Se extinguirá su nombramiento por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 TREBEP, o porque se cubra la misma, aún de forma temporal, por funcionario con habilitación de carácter nacional.

*Noveno.* Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúa por una administración pública.

Villacarrillo, 30 de abril de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.